



**LAS MALVINAS SON  
ARGENTINAS**

## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

*La Plata, Abril de 2015*

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.** Créase el REGIMEN DE PROMOCIÓN E IMPULSO PARA LOS ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS en el partido de La Plata.

**ARTICULO 2°.** Se considera ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS aquellos que tengan actividades de producción, formación en general y de oficios, investigación, promoción, realización y educación formal y no formal de cualquier lenguaje artístico y/o disciplina del arte y la cultura.

En dichos establecimientos podrán realizarse ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura.

**ARTICULO 3°.** Créase un REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura.

**ARTICULO 4°.** A los fines de la presente Ordenanza los ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS deberán inscribirse en el REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS consignado en el artículo n° 3 de la presente.



**LAS MALVINAS SON  
ARGENTINAS**

## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

**ARTÍCULO 5°:** Será función del REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS:

- Llevar el registro de los Espacios Culturales Alternativos, que será público.
- Recibir y elevar la rendición de cuentas a la Secretaría, que deberán presentar anualmente los Espacios Culturales Alternativos.
- Tramitar exenciones tributarias previstas en el Artículo 16°.
- Otorgar asesoramiento legal y contable para los Espacios Culturales que no tengan los requisitos básicos para la inscripción.
- Emitir Certificado de Habilitación a los Espacios Culturales Alternativos expedido por la Secretaría de Cultura del Municipio.
- Tramitar el adelanto de la subvención mensual para los Espacios Culturales Alternativos que no logren obtener el final de obra de la autoridad competente.
- Otorgar la subvención mensual correspondiente para cada Espacio Cultural inscripto.

**ARTICULO 6°.** La inscripción al REGISTRO será gratuita, anual y se renovará en forma automática, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°.** La Secretaría de Cultura solicitará para la inscripción en el REGISTRO los siguientes requisitos:



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

A.- Constituirse como Asociación sin fines de lucro con personería jurídica.

B.- Habilitación municipal.

C.- Presentar un plan de trabajo anual en donde se especifiquen las actividades culturales y artísticas a realizar. Se deberá detallar cursos, docentes, actividades culturales y/o artísticas, ferias y actividades de nocturnidad.

**ARTICULO 8°.** Será condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación contar con la inscripción en el Registro conforme a los artículos 4° y 7° de la presente ordenanza. Una vez iniciado el trámite de habilitación y que el establecimiento haya obtenido el final de obra emitido por autoridad competente, la Municipalidad tendrá hasta 30 días corridos para emitir la habilitación definitiva del establecimiento.

**ARTICULO 9°.** Los Espacios Culturales Alternativos inscriptos en el Registro mencionado en los artículos anteriores podrán tramitar, ante el mismo, una subvención mensual y consecutiva, equivalente al valor de un sueldo básico municipal correspondiente a la categoría 7 de planta permanente.

**ARTICULO 10°:** Los Espacios Culturales Alternativos, que hayan presentado ante el Registro los requisitos establecidos en el artículo 7° incisos A y C de la presente ordenanza, podrán solicitar un retiro anticipado por el valor de cuatro meses del subsidio mensual para adecuarse a los requerimientos infraestructurales solicitados para lograr la habilitación definitiva.

**ARTÍCULO 11°:** Los espacios que quieran acceder al beneficio mencionado en el artículo precedente deberán presentar ante el Registro: una nota del Espacio Cultural solicitando el adelanto del subsidio con un plan de ejecución en dos



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

etapas, un informe de la autoridad competente con los requerimientos para adecuarse y tres presupuestos de materiales y gastos de obra.

**ARTÍCULO 12°:** La autoridad competente otorgará el monto del subsidio en dos etapas: el primer desembolso se entregará una vez cumplidos los requisitos descriptos en el artículo precedente. El segundo desembolso se entregará una vez que el Espacio haya presentado una rendición parcial que certifique la concreción de la primera parte del plan de ejecución. Para tales fines, el Registro designará un veedor que constatará el efectivo cumplimiento de los requisitos en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la presentación de la rendición parcial realizada por el Espacio cultural.

**ARTICULO 13°.** La actividad de baile, referida en la Ordenanza n° 10.799, no podrá ser la actividad principal de los ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS. La misma deberá articularse junto a las mencionadas anteriormente en el artículo 2° y no podrá excederse de 4 (cuatro) veces mensuales.

**ARTICULO 14°.** Créase la Comisión Permanente de Espacios Culturales de la Municipalidad de La Plata, integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría de Cultura,
- Presidencia de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Deliberante,
- Un representante por cada ESPACIO CULTURAL ALTERNATIVO que se encuentren inscriptos en el REGISTRO.

La Comisión se reunirá trimestralmente para articular políticas culturales, festivales y demás actividades que incluyan la promoción de la cultura en el ámbito de la ciudad.



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

La Comisión podrá solicitar, por acuerdo de sus miembros, la participación en sus encuentros mensuales, representantes de Defensa Civil, Bomberos y otros que consideren necesarios para el asesoramiento en lo atinente a la organización y seguridad de los eventos programados.

**ARTICULO 15°.** La Comisión tendrá por objeto:

- Recibir y evaluar las propuestas para mejorar el funcionamiento de los Espacios Culturales Alternativos.
- Promover y difundir las actividades culturales.
- Crear una agenda de eventos que fortalezca la red de los Espacios Culturales Alternativos.
- Articular políticas culturales que impliquen la publicidad por parte del Municipio como así también otras iniciativas comunes y complementarias.

**ARTÍCULO 16°.-** Quienes se inscriban en el REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES podrán tramitar la exención Municipal de:

- El pago de los derechos de construcción, cuando se trate de edificaciones destinadas a albergar actividades vinculadas a la actividad cultural, artística y/o de educación no formal.
- El pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipal.
- El pago de las Tasas de Publicidad.
- El pago de timbrados municipales sobre actividades culturales, artísticas y/o de educación no formal.



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

**ARTICULO 17°:** Los Espacios Culturales Alternativos se clasificarán de acuerdo a la capacidad simultánea de público;

CLASE (A): Capacidad hasta 80 personas

CLASE (B); Capacidad de 81 hasta 160 personas

CLASE (C)-, Capacidad de 161 a 300 personas

CLASE (D); Capacidad más de 301 personas hasta 450.-

**ARTÍCULO 18°:** Autogestión. Podrán funcionar como actividades complementarias al uso de los Centros Culturales Alternativos: café, bar, buffet, galerías de arte, venta y/o canje de libros y/o ferias, cd's. Las actividades complementarias al Espacio Alternativo Cultural no podrán superar el 40 % de su superficie total. Dicha actividad complementaria no se podrá realizar fuera de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ordenanza.

**ARTICULO 19°:** En todos los casos de expendio de alimentos y bebidas los Espacios Culturales Alternativos deberán ajustarse a lo reglado en el Código de Nocturnidad sobre sanidad, a saber:

- Certificado de desratización del inmueble utilizado.
- Certificado de desinfección de tanques de agua, renovable anualmente.
- Las personas que en estos ámbitos manipulen alimentos deberá obtener su correspondiente libreta sanitaria.

**ARTICULO 20°:** Las bebidas que se vendan en los Espacios Culturales no podrán excederse de un 50% de su valor real, sosteniendo valores populares y accesibles para los asistentes.



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

**ARTICULO 21°:** En los Espacios Culturales Alternativos se establecerá un sistema de becas o cupos gratuitos por cada taller y/o actividades dictadas. A su vez podrán generar convenios con asociaciones y/o entidades que realicen trabajo comunitario y/o social con niños, niñas y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad. La propuesta deberá constar en el proyecto de planificación presentado al Registro.

**ARTICULO 22°:** Todos los establecimientos comprendidos en la presente deberán tener a disponibilidad entrega gratuita de preservativos que se encontrarán al alcance de los/as asistentes en sectores visibles del establecimiento.

**ARTÍCULO 23°:** Los Espacios Culturales Alternativos no podrán reservarse el derecho de admisión por cuestiones de identidad de sexo, clase social, vestimenta, género, etc. Sólo podrá ser aplicado en situaciones que se altere el orden del establecimiento o el desarrollo normal de las actividades.

**ARTÍCULO 24°:** Modifíquese el artículo 16 del Código de Nocturnidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Deberán inscribirse en el Registro Público de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y de Nocturnidad de la Ciudad de La Plata, aquellos locales habilitados bajo los rubros discoteca, confiterías bailables, salón de fiesta y/o eventos sociales, disco-bares, café concert, peñas, resto-bar, pub, cafetería, pool, billar, centros culturales, clubes sociales, centros de jubilados y centros de estudiantes y demás locales de esparcimiento, baile o diversión nocturna, incluyendo eventos musicales, espectáculos eventuales, tanto en lugares cerrados como al aire libre, que revistan actividad principal o accesoria, independientemente de la naturaleza o fines de la entidad organizadora.



## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

No serán pasibles de inscripción al Registro Público de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y de Nocturnidad aquellos establecimientos inscriptos en el Registro de Espacios Culturales Alternativos regulados en la presente Ordenanza”.

**ARTICULO 25°.-** Modifíquese el artículo 18 del Código de Nocturnidad, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Permiso especial para eventos para la categoría VI de pequeña escala hasta 300 m2 de espacio libre”.

**ARTICULO 26°.** Modifíquese el artículo 21 del Código de Nocturnidad calculo de ocupación incorporar el inciso “f”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“idem todo, incorporar al inc F)

f) "Espacios culturales alternativos" // Cantidad de personas por m2= 1.

**ARTICULO 27°.**: Facúltese a la Secretaría de Cultura del municipio a expedir Certificados de Habilitación, por medio del Registro, donde se detallen los datos del Espacio Cultural Alternativo, a saber: nombre, dirección, personería jurídica, categoría, fecha de inscripción al registro, titulares, actividades que realiza.

**ARTICULO 28°.** A partir de la sanción de esta ordenanza todos los Espacios Culturales Alternativos ya inscriptos en el REGISTRO DE LOCALES CULTURALES ALTERNATIVOS referidos en la Ord. 10.463 tendrán un plazo de 180 días corridos para regularizar su situación conforme a los requisitos establecidos en la presente.





**LAS MALVINAS SON  
ARGENTINAS**

## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

**ARTICULO 29°.** Deróguese la ordenanza municipal n° 10463: los ESPACIOS CULTURALES ALTERNATIVOS.

**ARTICULO 30°.-** De forma.-

### **Fundamentación**

La ordenanza 10.463 que establece el régimen de fomento municipal para espacios culturales alternativos fue sancionada en el 2008. De ese tiempo a esta parte, se han producido una serie de cambios en las normativas nacionales que hacen al ámbito de la cultura (como la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Foro por la Ley Federal de las Culturas), que nos obligan a repensar el lugar del Estado Municipal en la promoción y fomento de los espacios culturales alternativos.

Una de las cuestiones fundamentales de esta propuesta se basa en establecer una separación clara de la actividad comercial con la cultural, entendiendo que los espacios culturales alternativos no comprenden como finalidad el lucro, por lo que



**LAS MALVINAS SON  
ARGENTINAS**

## **Concejo Deliberante**

### **Municipalidad de La Plata**

la legislación de estos espacios debe ser diferente a la de los espacios que forman parte del circuito comercial. De este modo, se le otorga una entidad particular a los Espacios Culturales, lo que permite generar políticas municipales de promoción y fomento de sus actividades.

En este mismo sentido, la ordenanza estipula la regulación de la autogestión de los Espacios, para que puedan realizar actividades complementarias, siendo que actualmente si lo realizan se las considera actividades comerciales (un pequeño bufet, venta de libros usados, ferias artesanales, etc.), cuando muchas de estas actividades tienen la finalidad justamente de sostener los espacios.

Para el efectivo fomento y promoción de la actividad cultural, es fundamental la implementación de subsidios mensuales a los espacios culturales y la posibilidad de un adelanto para adecuarse a los requisitos de habilitación en infraestructura. Actualmente bomberos realiza la supervisión y solicita obras de adecuación, matafuegos, aperturas de ventanas, entre otras cuestiones que implican un gasto para los espacios.

Los espacios culturales alternativos son un pilar fundamental en la conformación de la identidad de nuestra ciudad, por lo cual creemos que es necesario derogar la normativa vigente en pos de generar una regulación actualizada más acorde a las necesidades de estos espacios.